

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del treinta de abril del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha diez de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *Datos a nivel país de jóvenes entre las edades de 18 a 29 años que han sido registrados y colocados por medio de la Bolsa de empleo del MTPS, desagregados por sexo, por actividad económica y rangos de edades, comprendidos en el periodo 2009 a la fecha del año 2014.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones administrativas con el administrado, en un lapso de veinte días hábiles de conformidad al artículo al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece que “*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor*”



de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por el administrado; la referida Directora General rindió informe a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de esta Institución, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente expone: *“De la manera más atenta y en respuesta a su solicitud que se proporcione la siguiente información: Datos a nivel país de jóvenes entre las edades de 18 a 29 años que han sido registrados y colocados por medio de la Bolsa de Empleo del MTPS, desagregados los datos por sexo, actividad económica y rango de edades, entre los periodos del 2009 a la fecha. Al respecto adjunto, remito dicho informe”.*
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Dirección pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública al administrado, siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social de esta Institución a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, lo cual corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico según lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;*



teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a datos a nivel país de jóvenes entre las edades de 18 a 29 años que han sido registrados y colocados por medio de la Bolsa de empleo del MTPS, desagregados por sexo, por actividad económica y rangos de edades, comprendidos en el periodo 2009 a la fecha del año 2014; de conformidad a informe rendido por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

